

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA LA ROPA DEL PERSONAL SANITARIO DEL ÁREA DE VIGILANCIA DE LA SALUD DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE MÁLAGA

EXPEDIENTE: CONTR 2025/652328

La presente memoria justificativa se emite por la Dirección del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Málaga al objeto de dar cumplimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Junto a la presente Memoria Justificativa, se incluye como Anexo informe razonado sobre la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios de mercado.

1. ANTECEDENTES

El Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía en su artículo 10, punto 1, define que los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, como Órganos propios, de ámbito provincial, de la estructura preventiva de la Administración de la Junta de Andalucía, se configuran como centros de actuación directa en materia de vigilancia de la salud.

En el ejercicio de esta competencia, se han de realizar pruebas analíticas por el personal sanitario del Centro, generándose ropa de trabajo que requiere de servicio de lavado, desinfección, plachando, doblado, empaquetado y transporte.

Con fecha 6 de noviembre de 2024, por la Dirección del Centro se formuló Orden de encargo del contrato menor de “Servicio de Lavandería para el Centro de Prevención de Riesgos Laborales (Área de Vigilancia de la Salud) sito en la Avda. Juan XXIII, n.º 82-84, perteneciente a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga”, CONTR 2024 1022253, a la contratista SOLOALFOMBRAS, S.L. (C.I.F. B92042548) por el que se satisface la necesidad del servicio de lavandería en el Centro desde el 01.01.2025 al 31.12.2025 y por un límite máximo de gasto de 2.662,00 euros (I.V.A. incluido).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

Según el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la motivación de la necesidad del mismo, en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley.

Con fecha 31 de diciembre de 2025, finaliza el plazo de ejecución del contrato menor de “Servicio de Lavandería para el Centro de Prevención de Riesgos Laborales (Área de Vigilancia de la Salud) sito en la Avda.

Avda. Juan XXIII, n.º 82
29006 - Málaga
Teléfono: 955 06 39 10



JAVIER CAMPOS FERNANDEZ		24/11/2025 14:22:23	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw2Q44M7TKIEw2JZg8VSZ8yVcDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Juan XXIII, n.º 82-84, perteneciente a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga”, CONTR 2024 1022253.

En el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Málaga, como centro de actuación directa en materia de vigilancia de la salud, se realizan reconocimientos médicos al personal de la Junta de Andalucía de la provincia de Málaga, para lo que se han de practicar pruebas analíticas por el personal sanitario del Área de vigilancia de la salud, que requiere de un servicio de lavandería para su ropa de trabajo.

La contratación de dicho servicio viene justificada porque si se careciera por el personal del Área de vigilancia de la salud de ropa de trabajo en condiciones adecuadas se tendría que suspender toda actividad relacionada con los reconocimientos médicos.

Por tanto, siendo esencial para el desarrollo de las competencias del centro el servicio lavandería se estima conveniente la contratación del presente servicio.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4, letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos de servicios se justificará adecuadamente la insuficiencia de medios materiales y personales suficientes para cubrir las necesidades que se pretenden satisfacer por medio del contrato a celebrar.

Los medios con que cuenta este órgano de contratación para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, habida cuenta de la inexistencia de efectivos personales y materiales convenientes para la realización de l servicio de lavandería.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Segundo.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Demás legislación vigente que resulte de aplicación.

5. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en la retirada, lavado, desinfección, planchado, doblado, empaquetado y transporte de la ropa del personal sanitario del Área de Vigilancia de la Salud del Centro de Prevención de

JAVIER CAMPOS FERNANDEZ		24/11/2025 14:22:23	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw2Q44M7TKIEw2JZg8VSZ8yVcDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Riesgos Laborales en Málaga. Las prendas que serán objeto de la contratación serán: Batas, sabanitas, camisa pijama sanitario, pantalón pijama sanitario, pijama sanitario y funda de maniquí primeros auxilios.

De conformidad con el artículo 17 de la LCSP, se trata de un contrato de servicios en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total de las prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de la Administración. Por tanto, el contrato se adjudicará por precios unitarios, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede suponer para la Administración, sin que en ningún caso exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 apartado b) LCSP, esta Delegación Territorial no prevé la división en lotes debido al escaso importe de la licitación. En caso de que se procediera a dividir el contrato en lotes, no concurriría a la licitación ningún licitador por su carácter antieconómico, al margen del incremento de los costes burocráticos que supondría su tramitación.

Con la no división en lotes se garantiza una mayor eficacia, eficiencia y coordinación en la ejecución de la prestación.

7. TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La ejecución del contrato se realizará bajo la figura del contrato de servicios, definido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Atendiendo a la previsión del contrato, así como su carácter sucesivo y recurrente en el tiempo, se entiende que no procede para este expediente un contrato menor, de los que se recogen en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por lo que, conforme a lo estipulado en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la licitación del contrato mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, dado que el valor estimado es inferior a 60.000 euros y las ofertas se evaluarán con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Solvencia Técnica o Profesional: No se requiere de acuerdo al artículo 159.6 b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Solvencia Económica o Financiera: No se requiere de acuerdo al artículo 159.6 b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Criterios de adjudicación:

1. Proposición económica (Máximo 90 puntos)

La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

JAVIER CAMPOS FERNANDEZ		24/11/2025 14:22:23	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw2Q44M7TKIEw2JZg8VSZ8yVcDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Compromiso de mejora del plazo de entrega de la mercancía en caso de incidencias: Máximo 10 puntos

En la cláusula quinta del PPT referente a las condiciones técnicas del servicio se establece el compromiso por parte del adjudicatario de entregar la mercancía, en caso de incidencias, en un plazo máximo de 3 días hábiles, libre de todo gasto de entrega. Se valorará la mejora en este servicio, ofreciendo una premura en el mismo según los siguientes parámetros:

- Entrega en un máximo de 1 día hábil: 10 puntos
- Entrega en un máximo de 2 días hábiles: 5 puntos

Condiciones especiales de Ejecución del Contrato:

La persona contratista tendrá, como condición especial de ejecución del artículo 202.2 de la LCSP, acreditar la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental, basado en la norma UNE-EN ISO 14001: 2015, estableciendo una política medioambiental orientada al desempeño ambiental sostenible, compatibilizando la eficacia del servicio con la preservación del medio ambiente, previniendo la contaminación, reduciendo progresivamente la generación de residuos, utilizando racionalmente los recursos naturales y energéticos así como la utilización de productos respetuosos con el medio ambiente.

A efectos de verificación del cumplimiento de la presente condición especial, la Administración podrá solicitar a la empresa adjudicataria, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la documentación acreditativa de dicha condición (certificación de la norma UNE-EN ISO 14001: 2015).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses desde la fecha que se indique en el documento de formalización, con inicio previsto el 1 de abril de 2026, con posibilidad de una o varias prórrogas por un periodo máximo total de 24 meses.

9. ÓRGANOS INTERVINIENTES

- Órgano interesado en la contratación: Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Málaga.

JAVIER CAMPOS FERNANDEZ		24/11/2025 14:22:23	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw2Q44M7TKIEw2JZg8VSZ8yVcDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Órgano de contratación u Órgano Gestor para la gestión del presente procedimiento de contratación es la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA. Código DIR3: A01034579

- Unidad Tramitadora: O.G.EMPLEO MÁLAGA. Código DIR3: GE0011644.

- Centro Contable: INTERVENCIÓN GENERAL. Código DIR3: A01004456

10. INFORME QUE SE ADJUNTA

Como Anexo a la presente Memoria Justificativa, se incorpora informe razonado sobre la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios de mercado.

11. DECLARACIONES EXPRESAS

La contratación propuesta tiene por objeto la prestación detallada en los pliegos, por tanto se declara expresamente que no implica la realización por el contratista o su personal de funciones, tareas o actuaciones que impliquen su participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de la Administración Autonómica así como que la necesidad descrita en esta Memoria Justificativa, no puede ser satisfecha con medios propios del órgano de contratación.

Vistos los anteriores antecedentes y fundamentos jurídicos, se propone por parte de este centro, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la LCSP, la licitación del contrato de SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA LA ROPA DEL PERSONAL SANITARIO DEL ÁREA DE VIGILANCIA DE LA SALUD DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE MÁLAGA, CONTR 2025/652328.

Málaga, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Fdo. Javier Campos Fernández

JAVIER CAMPOS FERNANDEZ		24/11/2025 14:22:23	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw2Q44M7TKIEw2JZg8VSZ8yVcDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO : INFORME RAZONADO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN A LOS PRECIOS DE MERCADO. PRECIO, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN – CONTR 2025/652328

Siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la motivación de la necesidad de los mismos, en los términos previstos en el art. 28 de la citada ley.

Según el apartado cuarto de su art. 116, en el expediente se justificará adecuadamente el valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen, motivo por el que se elabora el presente informe.

A fin de calcular el precio de licitación del nuevo contrato, se ha tenido en cuenta la Ley 9/2017 y el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa y también el contexto de la economía española.

Asimismo, se han tenido presentes en toda la elaboración de este documento, los principios de eficacia, eficiencia en la contratación pública y economía en la gestión de los recursos públicos.

El volumen de prendas para las que se requerirán el servicio es un número estimativo, tomando como referencia las cantidades reales registradas durante la prestación del servicio correspondiente al ejercicio 2024 más un 10% de margen de contingencia, sin que ello suponga que necesariamente vayan a ser solicitadas todas ellas, toda vez que su número exacto vendrá determinado por las necesidades reales en cada momento.

Los precios unitarios para los diferentes tipos de prendas se ha determinado en función de los precios del contrato menor de “Servicio de Lavandería para el Centro de Prevención de Riesgos Laborales (Área de Vigilancia de la Salud) sito en la Avda. Juan XXIII, n.º 82-84, perteneciente a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga”, CONTR 2024 1022253.

Teniendo en cuenta que la variación del Índice de Precios al Consumo por grupos ECOICOP, Grupo 03 ‘*Vestido y Calzado*’, subgrupo 03.1.4 ‘*Reparación, Limpieza y Alquiler de Prenda de Vestir*’, según sistema IPC base 2021 en el periodo 10/2024 – 09/2025, es negativo (-7,1%), no se considera prudente la actualización de dichos precios, manteniéndose los precios del contrato anterior.

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variación del Índice Nacional por Grupos ECOICOP según el sistema IPC base 2021 desde **Octubre de 2024** hasta **Septiembre de 2025**

Índice	Porcentaje(%)
Alimentos y bebidas no alcohólicas	1,0
Bebidas alcohólicas y tabaco	4,0
Vestido y calzado	-7,1
Vivienda	6,5
Menaje	0,5
Medicina	2,0
Transporte	2,1
Comunicaciones	1,8
Ocio y cultura	0,9
Enseñanza	1,8
Hoteles, cafés y restaurantes	4,5
Otros	3,1

JAVIER CAMPOS FERNANDEZ		24/11/2025 14:22:23	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw2Q44M7TKIEw2JZg8VSZ8yVcDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por consiguiente, para el periodo objeto de licitación se ha estimado necesario el siguiente número de servicios para los distintos tipos de prendas por los siguientes precios unitarios:

TIPO DE PRENDA	CANTIDAD ESTIMADA 24 MESES	PRECIO UNITARIO CONTRATO MENOR (I.V.A. excluido) OCT 2024	PRECIO UNITARIO CONTRATO	TOTAL EUROS (I.V.A. excluido)
Batas sanitarias	660	2,6	2,60	1.716,00
Camisa pijama sanitario	272	1,79	1,79	486,88
Pantalón de pijama sanitario	2	1,79	1,79	3,58
Pijama completo sanitario	10	3,51	3,51	35,10
Sabanitas de camilla/exploración	94	1,12	1,12	105,28
Funda de muñeco de primeros auxilios	2	0,83	0,83	1,66
			TOTAL	2.348,50
			IVA 21%	493,19
			TOTAL (IVA INCL.)	2.841,69

Siendo por tanto el **presupuesto de licitación del contrato** de 2.348,50 euros, I.V.A. excluido.

Importe desglosado del presupuesto de licitación:

Atendiendo al art. 100.2 LCSP, el presupuesto de licitación estimado presenta la siguiente estructura de costes:

		%		
(b1) Coste laboral directo (MOD)	COSTES DIRECTOS	25,20	591,70 €	(a)
(b2) Coste de materiales (MAT)		25,20	591,70 €	(b)
= Coste laboral directo				
(b3) Otros gastos de explotación (excepto amortizaciones)		25,63	601,92 €	
(b4) amortizaciones		-6,14	-144,20 €	
total coste de ventas (MOD + MAT+GGF) = (b1) + (b2) + (b3) + (b4);		69,88	1.641,13 €	
GGF = (b3) +(b4)	COSTES INDIRECTOS	19,49	457,72 €	(c)
(c) gastos generales de estructura. No incluye los gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	23,40	549,65 €	(d)
(f) coste financiero FCCoM	COSTES FINANCIEROS	0,72	16,81 €	(e)
(f1) Inmovilizado Material /cifra de ventas x interés legal del dinero		0,63	14,76 €	
(f2) Capital circulante/cifra de ventas x interés legal del dinero		0,09	2,05 €	
Resultado explotación (beneficio industrial)	BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00	140,91 €	(f)
Presupuesto Base de Licitación (sin IVA)	PBL (SIN IVA)	100	2.348,50 €	(a)+(b)+(c)+(d)+(e)+(f)

El **valor estimado**, calculado teniendo en cuenta la posibilidad de modificación del contrato por hasta un 20% del precio del contrato IVA excluido y la posible prórroga del contrato por hasta 24 meses más (incl. posible modificación de otro 20%), es de 5.636,40 euros.

Plazo de ejecución: 24 meses desde la fecha de inicio que se indique en el documento de formalización, con inicio previsto el 1 de abril de 2026, con posibilidad de una o varias prórrogas por un periodo máximo total de 24 meses.

JAVIER CAMPOS FERNANDEZ		24/11/2025 14:22:23	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw2Q44M7TKIEw2JZg8VVSZ8yVcDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Partida Presupuestarias y Anualidades:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
2026	1400030000 G/31C/22711/29 01	947,23
2027		1.420,84
2028		473,62

Tramitación del gasto: Anticipada, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 117.2 de la LCSP, por lo que el expediente queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

JAVIER CAMPOS FERNANDEZ		24/11/2025 14:22:23	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw2Q44M7TKIEw2JZg8VSZ8yVcDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	